**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.** DIPUTADOS: KATHIA MARÍA BOLIO PINELO; MARIA TERESA MOISES ESCALANTE; LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR;  LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO;  LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO; MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ; FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR. - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En sesión del Pleno de esta soberanía, celebrada en fecha 26 de junio de 2019, el diputado Presidente de la Mesa Directiva, turnó a esta Comisión especial para su estudio, análisis y dictamen la iniciativa para decretar el día quince de junio como el día estatal de toma de conciencia del abuso y maltrato a la vejez, signada por la diputada Kathia María Bolio Pinelo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Por tal motivo, los legisladores que integramos esta comisión especial, dentro del trabajo de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.-** En fecha 16 de agosto de 1999 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el decreto número 214 a través del cual se expidió la Ley de Protección Social de las Personas en Edad Senescente del Estado de Yucatán.

El referido ordenamiento mandata, como parte de su objetivo general, establecer las bases normativas que garanticen la protección de las personas en edad senescente, facilitando su acceso a bienes y servicios que mejoren su calidad y expectativas de vida y que promuevan su participación en la vida social.

Como se aprecia, su contenido se enfoca en todo aquello que implique las acciones para permitir que las personas de la tercera edad tengan certeza y certidumbre por parte de las instituciones públicas en el Estado de Yucatán en cuanto a los asuntos y temas relacionados con su cuidado y protección. Cabe señalar que la ley expresada es un sustento normativo cuya esencia es brindar mayores prerrogativas a este amplio sector de la población pero también ser un instrumento para abatir las problemáticas que los aquejan.

**SEGUNDO.**- En fecha 19 de junio del año en curso durante los asuntos generales la referida legisladora, en uso de sus facultades constitucionales, presentó la iniciativa por medio de la cual propuso decretar el día quince de junio como el Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez, misma que en la parte argumental esbozó diversos señalamientos para focalizar la importancia del citado acto legislativo.

Una vez señalado lo anterior, se transcriben los puntos más importantes versados ante los integrantes del Pleno del Congreso en el tema que nos ocupa, en cuya exposición de motivos manifestó lo siguiente:

*“Son sinónimo de experiencia, conocimiento y sabiduría, son un ejemplo de vida para las actuales y futuras generaciones, sin embargo, a pesar de estas importantes cualidades y virtudes, siguen perteneciendo a uno de los muchos grupos que existen actualmente en situación de vulnerabilidad en Yucatán, y con esto me refiero a las personas adultas mayores.*

*La Organización de las Naciones Unidas (ONU), señala que la población mundial está envejeciendo, ya que la mayoría de los países en el mundo están experimentando un aumento en el número y la proporción de personas adultas mayores, por lo que el envejecimiento de la población está a punto de convertirse en una de las transformaciones sociales más significativas del siglo XXI, con consecuencias para casi todos los sectores de la sociedad, entre ellos, el mercado laboral y financiero y la demanda de bienes y servicios (vivienda, transporte y protección social), así como para la estructura familiar y los lazos intergeneracionales.*

*…*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el maltrato de las personas adultas mayores como un acto único o repetido, que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.*

*La forma de maltrato más habitual que sufre este grupo en situación de vulnerabilidad, es el maltrato psicológico, que puede consistir en agresiones verbales, amenazas, burlas, la destrucción de efectos personales o el confinamiento para impedirles ver a sus amigos y familiares.*

*El maltrato y la violencia que sufre este sector de la población, representa un problema social y de salud pública, que debe ser atendido de forma inmediata y como una prioridad, empezando a trabajar desde el núcleo familiar con la fomentación de valores y respeto, ya que muchos de los casos de maltrato hacia las personas adultas mayores se originan por los familiares, y es en ese sentido que la asamblea general de las naciones unidas, designo el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, con la finalidad de expresar cada año un rechazo rotundo a los abusos y sufrimientos a los que son sometidos las personas adultas mayores.*

*Datos del consejo nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED), señalan que el 7.2 por ciento de la población en México tiene 65 años o más, de los cuales la mitad viven en condiciones de pobreza, situación que pudiera cambiar si las personas adultas mayores tuvieran un mayor acceso a empleos bien remunerados, pero desafortunadamente son escasas las oportunidades laborales que tienen, y las pocas que existen, se dan en condiciones precarias donde reciben menos salario, no tienen prestaciones de ley, carecen de seguridad social, tienen horarios excesivos y sufren malos tratos de forma reiterada en su entorno laboral.*

*…*

*Es necesario que se implementen más políticas públicas con las que se sensibilice a la ciudadanía con respecto a este tema, ya que también en algún momento todos llegaremos a esa etapa de la vida, formando así parte también de este grupo que esperemos que en un corto tiempo deje de encontrarse en una situación de vulnerabilidad.*

*…*

*De acuerdo al INEGI en Yucatán se tiene una población de poco más de 2 millones de personas, de las cuales aproximadamente 230 mil personas son adultas mayores con 60 años o más, número que representa un gran reto para las autoridades y la sociedad en general, que deberán trabajar de manera conjunta en la creación de herramientas y mecanismos, que contribuyan a que este sector de la población le sean respetados todos sus derechos humanos sin excepción, y de igual manera para que tengan una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y desarrollo.*

*Actualmente se tiene en nuestro estado una ley para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, también existen áreas y dependencias en el ámbito municipal y estatal donde se les brinda apoyo y atención, pero esto resulta todavía insuficiente, falta mucho por hacer e implementar, principalmente en el fortalecimiento de una cultura de respeto a los derechos humanos de este grupo vulnerable, y es en ese sentido que propongo la presente iniciativa para establecer en nuestro estado un día estatal de toma de conciencia del abuso y maltrato a la vejez, con la finalidad de concientizar a toda la población yucateca sobre este tema tan importante, así como también seguir fomentando en la sociedad que todos tengamos los mismos derechos y las mismas oportunidades.*

*…”*

**TERCERO.**- Como se ha señalado, en sesión plenaria del Congreso del Estado acontecida el día 26 de junio de 2019 fue turnada la iniciativa antes descrita a esta Comisión Especial para el Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su análisis, estudio y dictamen respectivo; posteriormente, en sesión de trabajo de fecha 10 de julio del mismo año, fue distribuida a todos los integrantes de la misma.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, quienes integramos este cuerpo colegiado, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA.-** La iniciativa en comento tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los legisladores para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 44 y 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en relación al artículo tercero inciso j) del acuerdo aprobado por el Pleno de esta soberanía de fecha 13 de marzo del año en curso, esta comisión especial, tiene facultad para conocer sobre los temas relacionados al adulto mayor.

**SEGUNDA.-** Como ha quedado de manifiesto, desde hace más de dos décadas, la entidad cuenta con un marco normativo que contempla una serie de derechos y acciones, así como prevenir y sancionar las infracciones que se cometan en agravio de las personas de la tercera edad, cuya expedición fue en gran medida derivada de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011.

Tal sistema jurídico sin duda alguna vino a reforzar y fortalecer las capacidades y atribuciones de las instituciones en el Estado de cara a una nueva concepción sobre la justicia social, a la par del trato humanitario que las autoridades y en general, todos debemos observar para alcanzar una sana convivencia.

En tal sentido, los legisladores tenemos un compromiso ineludible para generar cualquier tipo de acción, cuyo objetivo sea promover temas que guarden relación con la democracia y concienticen sobre lo imprescindible que es llevar al plano político los asuntos como el que se pone a nuestra consideración, es decir, visualizar la protección de las personas de la tercera ante cualquier tipo de maltrato.

Vale la pena resaltar que como parte de este Congreso, el documento que rige nuestras tareas en la presente legislatura, siendo la Agenda Legislativa[[1]](#footnote-1) para el trienio 2018 – 2021, en su apartado denominado Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, inciso C) Personas en situación de vulnerabilidad*,* se acordó *“Promover y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y en general, cualquier persona que se ubique en situación de vulnerabilidad”.*

Lo anterior, es precisamente la base por medio de la cual se analiza y estudia la presente iniciativa, pues a la luz de la directriz citada se vuelve necesario implantar en el ámbito público toda clase de medidas para fomentar los derechos y mecanismos que abonen al cumplimiento de nuestras obligaciones en favor de la ciudadanía, ello, en justa retribución a la confianza depositada en los suscritos como representantes populares.

**TERCERA.-** Así las cosas, en el particular como ya se ha dicho, actualmente contamos con un cuerpo normativo que acumula todo tipo de lineamientos para las autoridades en la materia, las cuales ponderando la prevención se hallan habilitadas para ejercitar múltiples quehaceres para evitar la explotación, abuso a las personas senescentes, siendo la familia parte imprescindible en el alcance de sus objetivos.

El tema que se aborda ha tenido grandes reflexiones, principalmente en instancias internacionales, tal como ha quedado de manifiesto desde el año 2002 por la Organización Mundial de la Salud en su *Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las Personas Mayores[[2]](#footnote-2)*. Instrumento que basa sus ejes en múltiples puntos que permiten focalizar las problemáticas que prolifera el maltrato, tales como la ausencia de marcos jurídicos, nula prevención, falta de atención médica, y concientización educativa, así como el aspecto familiar.

Si bien a la fecha existen regulaciones como la nuestra que han sido promulgadas en la segunda década del siglo XXI no menos cierto es que no han sido del todo efectivas para erradicar conductas antisociales que dañan el tejido social, pues se cometen atropellos en contra de un grupo vulnerable como lo son las personas de la tercera edad.

Ante tal panorama, no podemos quedarnos estáticos, es por ello que en conjunto con las actuales autoridades encargadas de prestar atención a la integridad de los adultos mayores, debemos solidarizarnos y provocar una mayor concientización a nivel estatal, y tomar como ejemplo, los postulados de la declaración anteriormente citada, especialmente en lo que se refiere a divulgar el interés público que representa, para toda sociedad garantista, cuidar y prevenir actos inhumanos en agravio de los ancianos.

Como vemos, el trabajo a nivel mundial ha permitido exponer este escenario para todos gobiernos, que lejos de ser solo una llamada de atención, también simboliza un punto de convergencia para fortalecer y enraizar los valores, buenas prácticas y priorizar el trato que se da al envejecimiento de nuestros ciudadanos.

Asimismo, no es un tema menor que la Organización de las Naciones Unidas haya aprobado, por medio de su *resolución 66/127*[[3]](#footnote-3), que el 15 de junio de cada año sea considerado como el Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, instando a los Estados miembros a considerarlo dentro de sus configuraciones legales.

**CUARTA.-** De igual manera, no pasa desapercibida la influencia que han tenido las reflexiones internacionales dentro los tribunales mexicanos, pues existen precedentes judiciales que expanden y maximizan la protección a los adultos mayores, pues han determinado que es un deber del Estado Mexicano y sus autoridades proteger su esfera y desarrollo; por ende se demanda observar y salvaguardar sus derechos sustantivos.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha hecho lo propio en su *Convención sobre los la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*[[4]](#footnote-4) es clara sobre la posición que han de adoptar los sujetos obligados en las naciones miembro; de ahí que especifique que el objeto de comprometerse a sus lineamientos implique promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad, todo ello sin que pueda ser limitado en perjuicio de éstos a causa de las legislaciones de origen.

En esos términos se han expresado los tribunales colegiados de circuito, pues han emitido criterios, citados al rubro “***ADULTOS MAYORES. LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DEBEN SALVAGUARDAR SUS DERECHOS Y SU DIGNIDAD HUMANA, EN TANTO SEA EVIDENTE QUE SU ESTADO DE VULNERABILIDAD PUEDE CONDUCIR A UNA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL, SOCIAL, FAMILIAR, LABORAL Y ECONÓMICA”[[5]](#footnote-5)***.

De la tesis en comento, se llega a la conclusión de que las personas de la tercera edad, al ejercitar sus derechos ante instancias públicas, de cualquier índole, aquéllas deben asegurar y garantizar que no se cometan abusos a su integridad y dignidad humana, pues su condición física, lo sitúa en un estado de indefensión que puede provocar la transgresión a sus derechos fundamentales; a fin de evitar y prevenir lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, en instancias revisoras, ha interpretado y sentenciado que todas las instituciones del Estado Mexicano deben tener especial cuidado en salvaguardar sus derechos y su dignidad humana, a fin de evitar cualquier síntoma de discriminación institucional, social, familiar, laboral y económica, favoreciéndole en todo momento en la aplicación de ley más benéfica.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo anterior los suscritos legisladores, hemos hallado diversos criterios y premisas orientadoras que favorecen a resolver sobre la viabilidad del dictamen que se estudia; los antecedentes y consideraciones en la temática, son por demás vinculantes para decretar como procedente el contenido de la iniciativa.

De igual modo, no podemos dejar de mencionar que si bien se trata de establecer una fecha, en sincronía con los órganos comunitarios internaciones, no menos cierto es que este acto legislativo formará parte del gran esfuerzo en el sector público, para impulsar medidas en todas las áreas de la sociedad para fomentar el cuidado de todas aquellas personas que han dado su vida y mejores años a la construcción de este país y que hoy requieren una atención especial.

En ese tenor, la iniciativa amplía, sin duda alguna, el catálogo de acciones legislativas en aras de grupos en situación de vulnerabilidad, tal como son las personas de la tercera edad, para ello, se determina establecer y declarar el día 15 de junio de cada año como “El Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez”.

De igual modo, y dada la importancia que se ha establecido en el presente dictamen, se considera que el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a través de sus dependencias, realice diversas actividades para conmemorar dicha efeméride, con el objeto de, precisamente, crear una cultura seria de concientización de temas de la vejez, el respeto a los derechos humanos e inclusión de las personas senescentes integrando, en pleno respeto a la división de poderes, a los municipios para ser partícipes en esta fecha que se declara.

Bajo esta óptica, quienes integramos la comisión especial, asumimos un papel protagónico para materializar las acciones enfocadas a prevenir y eliminar el abuso y maltrato a nuestros ciudadanos que pertenezcan a ese sector de la población que después de años incansable trabajo y dedicación a su entidad y país, merecen contar con instrumentos óptimos que los apoyen y que sirvan para promover mejoras en las áreas de la salud, educación, del trabajo, economía y desarrollo social, teniendo como finalidad robustecer y visualizar su importancia dentro de la sociedad yucateca.

Por todo lo anterior expuesto y fundado, los suscritos integrantes de esta comisión especial damos nuestro aval y nos pronunciamos en sentido afirmativo al acto legislativo colegiado que se presenta.

En tal virtud y por todo lo expuesto con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, artículos 18, 44 y 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en relación al artículo tercero inciso j) del acuerdo aprobado por el Pleno de esta soberanía de fecha 13 de marzo del año en curso y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente,

**D E C R E T O:**

**“POR EL QUE SE DECLARA EL 15 DE JUNIO COMO EL DÍA ESTATAL DE TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO A LA VEJEZ”.**

**Artículo primero. Declaratoria.**

Se declara el 15 de junio como el Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez.

**Artículo segundo. Conmemoración.**

El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, efectuará actividades conmemorativas relacionadas con esta efeméride, a efecto de fomentar el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores y su plena inclusión en los diversos ámbitos de la sociedad, así como también hacer conciencia en la población que se debe erradicar el abuso y maltrato a la vejez, dichas actividades deberán involucrar a todos los ayuntamientos de la entidad, al sector salud, sector de educación, sector social y sector privado.

**Artículo tercero. Autoridades coadyuvantes.**

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, realizará las actividades pertinentes sobre la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez en el Estado de Yucatán.

**Artículos transitorios.**

**Primero.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** El Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez se conmemorará sin suspensión de labores ni actividades escolares en el estado de Yucatán.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al contenido del presente decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN DE LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

| **CARGO** | **NOMBRE** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTA** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/6d2aa36ebd7551c2ca31b6b67f3522b7.jpg  **DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.** |  |  |
| **VICEPRESIDENTE** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/e9c1338e93ca2a829d8623cbc5bd4922.jpg  **DIP. MARIA TERESA MOISES ESCALANTE.** |  |  |
| **secretario** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/46c0dfbfe9185a392b53254972d1dd15.jpg  **DIP. LIZZETE JANICE ESCOBEDO SALAZAR** |  |  |
| **SECRETARIO** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/6e6db562e3178c6cc02664fc87bafe4e.jpg  **DIP. LUIS MARÍA AGUILAR CASTILLO** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/d046061c9bf7dd82e4bb1a6742e04fa0.jpg  **DIP. LUIS ENRIQUE BORJAS ROMERO** |  |  |
| *Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de junio como el Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez.* | | | |
| **VOCAL**  **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/diputado_73.jpg  **DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.**  http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/d45a5eda7141fbb4fb7c8d27af94f025.jpg  **DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.** |  |  |

*Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 15 de junio como el Día Estatal de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez.*

1. [*http://www.congresoyucatan.gob.mx/repositorio/transparencia/agendasLegislativas/agenda62.pdf*](http://www.congresoyucatan.gob.mx/repositorio/transparencia/agendasLegislativas/agenda62.pdf) [↑](#footnote-ref-1)
2. [*https://www.who.int/ageing/projects/elder\_abuse/alc\_toronto\_declaration\_es.pdf?ua=1*](https://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/alc_toronto_declaration_es.pdf?ua=1) [↑](#footnote-ref-2)
3. [*https://undocs.org/es/A/RES/66/127*](https://undocs.org/es/A/RES/66/127) [↑](#footnote-ref-3)
4. [*http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados\_multilaterales\_interamericanos\_A70\_derechos\_humanos\_personas\_mayores.pdf*](http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf) [↑](#footnote-ref-4)
5. *Época: Décima Época, Registro: 20152, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Tesis: I.3o.C.289 C (10a.), Página: 2403*  [↑](#footnote-ref-5)